

# DECRETO

**Expediente nº:** 2437/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la resolución de fecha 26 de Julio de 2024 N.º 2024-2746 por la que se aprueba el listado definitivo de puntuaciones del proceso selectivo realizado para cubrir cuatro plazas de personal funcionario en la categoría de Trabajador/a Social, Grupo A2, correspondiente a la Oferta Excepcional de Estabilización

**RESULTANDO.-** Que el Tribunal calificador en fecha 26 de julio de 2024 ha emitido acta anexa a la de fecha 25 de julio por la que se establecía el resultado del proceso referido, y se proponía a las personas para su nombramiento en base al orden resultante, en el siguiente tenor:

“Al haber comprobado que una de las alegaciones resueltas en el día de ayer no fue incluida en el acta final, lo que se corrige en este anexo:

**Márquez Romero, Verónica.-** Presenta alegación al concurso provisional mediante registro N.º 2244:

\* Experiencia: Solicita se le valor el tiempo trabajado entre el 10/11/2006 al 22/10/2012 en el Ayuntamiento de Palma del Río.

El Tribunal comprueba que en la documentación aportada la experiencia lo ha sido en la categoría de “Mediador Social”, no siendo valorable según lo especificado en el Anexo III de la convocatoria al no haberlo sido en la categoría de “*Trabajador/a Social en servicios sociales comunitarios*”.

\* Formación: Solicita se le valore puntuación en las siguientes acciones formativas:

\* “Asesoramiento y prestación de servicios al inmigrante”. Se comprueba que ha sido impartido por centro oficial, por lo que le corresponde 0,75 puntos

\* “Aspectos jurídicos de la intervención social con extranjeros”; “Ley Orgánica 3/2018....”; “Actuación integral para el apoyo...”: El tribunal se ratifica en la exclusión por los motivos indicados en el baremo provisional. Si bien son muchos los temas que de forma transversal afectan al desarrollo profesional de un Trabajador/a social, el tribunal únicamente puede tener en cuenta lo indicado en la convocatoria, por lo que no es puntuable nada que la formación debe estar íntegra y directamente relacionada con los temas indicados:

Cursos, jornadas o seminarios en en Servicios Sociales comunitarios

Cursos, jornadas o seminarios en prestaciones



Cursos, jornadas o seminarios en dinamización social

Cursos, jornadas o seminarios en intervención familiar

\* “Técnicas para la intervención profesional”: No aporta programa del curso, por lo que el Tribunal no tiene capacidad para constatar que se cumplen los criterios para ser valorable.

La puntuación final de esta aspirante es de:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FINAL OPOSICIÓN	FO RM.	EXP ER.	FINAL CON CURSO	RESULTADO FINAL PROCESO
***51 46**	MARQUEZ ROMERO, VERONICA	30,45	6,35	6,01 1	12,361	42,81

Sin afectar a la posición, el orden resultante del proceso selectivo se mantiene según lo establecido en el acta del día 25 de Julio de 2024.”

RESULTANDO.- Que de la revisión efectuada el orden resultante del proceso selectivo se mantiene según lo establecido en la Resolución N.º 2024-2746 de 26 de Julio de 2024

Visto los preceptos legales aplicables

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

## RESOLUCIÓN

Vengo en RESOLVER,

**Primero.-** Modificar la puntuación establecida por resolución N.º 2024-2743 de fecha 26 de Julio de 2024, de la aspirante Dña. Verónica Márquez Romero, debiendo quedar como sigue:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FINAL OPOSICIÓN	FO RM.	EXP ER.	FINAL CON CURSO	RESULTADO FINAL PROCESO
***51 46**	MARQUEZ ROMERO, VERONICA	30,45	6,35	6,01 1	12,361	42,81

**Segundo.-** Ordenar la publicación en el Portal de la Transparencia de la presente resolución, a efectos de su conocimiento por las personas interesadas.

## RECURSOS/ALEGACIONES



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

